

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 15 de octubre de 2021.

DEIA-DEEIA-AC-0172-1510-2021

Señor

LUIS GUILLERMO PANIZA CONTE

Representante Legal

EXTRACCIONES CONTINENTALES, S.A.

E. S. D.

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
NOTIFICADO POR ESCRITO	
De: <u>DEIA-DEEIA-AC-0172-1510-2021</u>	
Fecha: <u>15/10/2022</u> Hora <u>11:47 am</u>	
Notificador: <u>Silvano Alomgo</u>	
Retirado por <u>Wiltene Bondurant</u>	

Señor Paniza Conte:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de agosto de 2011, le solicitamos primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado “**EXTRACCIÓN DE ARENA CONTINENTAL**” a desarrollarse en el corregimiento de Las Garzas, distrito y provincia de Panamá, que consiste en lo siguiente:

1. En la página 31 a la 35 del EsIA punto 3.2. Caracterización en función de los criterios de protección ambiental, no se identifica en el criterio 1 y en el criterio 2, los puntos específicamente a los componentes flora, fauna, agua y aire (ruido). Sin embargo, en la página 104 a la 106 del EsIA cuadro 20. **Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, Duración y reversibilidad**, se indican impactos potenciales a los elementos aire (ruidos), agua, flora y fauna, entre otros, como también en la página 120 a la 122 del EsIA Plan de Manejo Ambiental, se recomiendan medidas de mitigación para los elementos antes mencionados, mientras que en la página 139 del EsIA se incluye un Plan de rescate y reubicación de fauna y flora, por lo que debe:
 - a. Actualizar el EsIA en el punto 3.2. Caracterización en función de los criterios de protección ambiental, incluyendo en los criterios la afectación a la flora y fauna, agua, aire (ruido).
2. En la página 45 a la 46 del EsIA se menciona “*La profundidad de extracción dependerá de las propiedades de calidad de la arena continental, capacidad y características de los*

Aibrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa
Página 1 de 14

J
REVISADO



equipos, requerimientos futuros de las zonas de extracción y volumen de capa vegetal (*top soil*) para la recuperación en el cierre de la zona explotada. Se ha estimado una profundidad promedio de diez metros en las zonas de extracción". Mientras que en la página 62 del ESIA punto 6.6.2 Aguas subterráneas, se menciona "*En las evaluaciones del área demuestran que existe una zona saturada de agua subterránea o freática a menos de 5 metros de profundidad*". Sin embargo, se crea incongruencia en la profundidad de 10 metros de extracción, cuando en las evaluaciones del área se demuestra que a 5 metros existen zonas saturadas de aguas subterráneas, además, no se identifica en el EsIA como manejarán los empozamientos en las áreas de extracción producto de las aguas lluvias, las cuales a la hora de extraer la arena pueden provocar escorrentía con sedimentos afectando las áreas circundantes como también el área de manglar cercana al proyecto. Por lo que se solicita:

- a. Aclarar cómo se implementará la extracción a 10 metros de profundidad, tomando en cuenta que en el área del proyecto existe una zona saturada de agua subterránea o freática a 5 metros de profundidad.
- b. Indicar como manejarán el empozamiento en las áreas de extracción producto de las aguas lluvias, las cuales provocarán escorrentía con sedimentos afectando las áreas circundantes en específico los manglares del área protegida Sitio Ramsar Bahía de Panamá.
3. En la página 104 a la 106 del EsIA punto 9.2 Identificación de los impactos ambientales específicos, **Cuadro 20. Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área Duración y reversibilidad**, se identifican los impactos para cada variable ambiental. Por otra parte, en la **tabla No. 8, Valorización y cuantificación de impactos**, no se incluyen los mismos impactos del cuadro 20 y se adicionan otros impactos, igualmente, en el **cuadro No. 24 Identificación de Impactos**. Adicional en la página 120 a la 123 del EsIA Plan de Manejo Ambiental, **cuadro No. 23 Descripción de medidas de mitigación por Impacto**, no se especifican las medidas de mitigación por impacto ambiental o social identificado en los cuadros antes mencionados. Por lo que se solicita:
 - a. Presentar el punto 9.2. Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad, identificando los impactos ambientales y sociales específicos que generará el desarrollo del proyecto en cada una de sus fases, actualizando los cuadros No. 20, No. 24 y la tabla No. 8.

- b. Presentar el capítulo 10 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA) actualizado, para lo cual debe considerar los puntos (10.1, 10.2).
4. En la página 48 del EsIA punto 5.5. Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar, se menciona, “...Las infraestructuras que se utilizarán en el desarrollo del proyecto son:” (*pozo de agua*). Por otra parte, en la página 52 del EsIA punto 5.6.1. Necesidades de servicios básicos, se indica “...se construirá un pozo para el consumo humano...”. Sin embargo, en el estudio no se identifica la ubicación del mismo, en el área del proyecto. Por lo que se solicita:
- Presentar las coordenadas de ubicación del pozo de agua e indicar el distanciamiento del mismo a las áreas de extracción.
 - Indicar medidas de mitigación para evitar afectaciones al pozo de agua producto de la extracción.
5. En la página 13 punto **2.2. Breve descripción del proyecto, área a desarrollar, presupuesto aproximado** se indica “*El proyecto “EXTRACCION DE ARENA CONTINENTAL” consiste en la solicitud de concesión de explotación de arena continental al Ministerio de Economía y Finanzas en un polígono de extracción de 399. 74 hectáreas...*”. Sin embargo, se crea incongruencia ya que dichas concesiones son solicitadas al Ministerio de Comercio e Industrias. Dado lo anterior, se solicita:
- Aclarar por qué se indicó el Ministerio de Economía y Finanzas.
6. En la página 36 punto **5.0. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**, se indica “...*El proyecto se desarrollará en una zona de extracción de 399ha + 741 m² y el globo de terreno está ubicado en el sector de Río Chico en el Corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá*”. Además, adjunto a la solicitud de evaluación del estudio de impacto ambiental se encuentran los registros de propiedad de la finca con folio real N°203589 ubicada en el corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá; la finca con folio real N° 203586 ubicada en el corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá; la finca con folio real N° 203580 ubicada en el corregimiento de Chepo, distrito de Chepo, provincia de Panamá; la finca con folio real 203576 ubicada en el corregimiento de Chepo, distrito de Chepo, provincia de Panamá y la finca con folio real 203572 ubicada en el corregimiento de Chepo, distrito de Chepo, provincia de Panamá. Sin embargo, mediante Memorando-DIAM-01026-2021 la Dirección de Información Ambiental indica que el proyecto se encuentra ubicado en



el corregimiento de Las Garzas, distrito y provincia de Panamá. Además, le indicamos que la Ley No. 40 de 31 de mayo de 2017 “*Que crea el corregimiento Las Garzas, segregado del corregimiento Pacora, distrito y provincia de Panamá*” en su Artículo 7 indica “*Las comunidades que conforman el corregimiento Las Garzas son las siguientes: La Mireya, Hugo Spadafora, Arnulfo Escalona, La Hica, La Balbina, Paso Blanco 1, Paso Blanco 2, San Francisco, Los Lagos, Oder Chico, San Diego, así como las comunidades que no se hayan mencionado en este artículo y que estén dentro de los límites y cualesquiera que surjan en un futuro y que estén dentro de los límites del corregimiento Las Garzas*”. Dado lo anterior, se solicita:

- a. Presentar los registros de propiedad de las fincas con folio real N° 203589, 203586, 203580, 203576 y 203572, con la ubicación actualizada.
7. En el punto **8. DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO** página 87 se indica “*El área en estudio se circunscribe a la población establecida en la comunidad de Pacora, localizada en el corregimiento de Pacora y distrito de Panamá, el área se caracteriza por ser un enclave económico de la región...*”. Dado que el proyecto se encuentra en el corregimiento de Las Garzas, deberá:
 - a. Presentar el capítulo 8 del estudio de impacto ambiental actualizado con la información correspondiente.
8. En la **5.4.2. Etapa de Construcción/ejecución**, página 43 se indica “*Para iniciar los trabajos de extracción de arena continental, para la apertura de los frentes de trabajo del yacimiento es necesaria la construcción de los caminos (internos y externos) temporales de acceso a la fuente del mineral. Los caminos internos, por ser provisionales serán de categoría E rural (especificaciones del MOP), con derecho de vía de 15.00 metros, conformados con tosca, rodadura de 4.00 m, cunetas abiertas y pendiente en rodadura de 3%. Para el tráfico de camiones, se requiere que estos caminos sean conformados con material selecto y capa base, el espesor lo determinará el ingeniero encargado del proyecto. El camino externo dependerá del sitio de inicio de explotación, el cual será categoría E rural, según las especificaciones del MOP, recibirá el mantenimiento requerido, según la necesidad...*”. Dado lo anterior, se solicita:
 - a. Presentar las coordenadas UTM de los caminos externos e internos a construir e indicar la longitud de los mismos.

- b. Indicar la fuente material a utilizar para abastecerse de los materiales para la construcción de los caminos.

De indicar que algunos de los caminos externos a construir atraviesa alguna finca privada diferente a las presentadas en este estudio de impacto ambiental, deberá:

- c. Realizar levantamiento de línea base física, biológica y social del área de alineamiento.
d. Presentar los permisos y copia de cédula (original o copia debidamente notariada), registros de propiedad y de sociedad correspondientes a los propietarios de los terrenos.

9. En la página 36 punto **5.0. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO** se indica “*El material se comercializará crudo, no se aplicarán técnicas de tamizaje o lavado alguno*”. Sin embargo, en la página 48 punto **5.5. Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar** se indica “*Las infraestructuras que se utilizarán en el desarrollo del proyecto son...fundaciones de la planta de lavado...*”. Dado lo anterior; se solicita:

- a. Indicar si el proyecto contempla o no, la construcción de una planta de lavado de arena.

De no ser así, deberá actualizar los puntos antes mencionados referentes a la actividad de lavado de arena.

10. En las páginas 43 y 44 punto **5.4.2. Etapa de Construcción/ejecución** se indica “*Estas infraestructuras básicas de operación minera son las siguientes: • Garita de entrada y salida de camiones o Caseta administrativa (contenedor de 40 pies). • Contenedor para el resguardo de herramientas y accesorios o Taller de mantenimiento. • Galera de 10x15 metros con piso de hormigón. • Tanque de combustible de 10,000 galones. • Tanque de reserva de agua de 5,000 galones (para uso humano). • Letrina portátil. • Caminos internos temporales categoría E rural. • Caminos externos categoría E rural. • Sistema de drenaje para la canalización de las aguas de escorrentía. • Área de acopio de materia prima y producto. • Estacionamientos de equipos. • Área de botadero de capa orgánica para uso en la restauración de las zonas explotadas.*”. Además, en la página 48 punto **5.5. Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar** se indica las infraestructuras que se utilizarán en el desarrollo del proyecto. Sin embargo, no se presentan las coordenadas de ubicación de estos sitios. Por lo que deberá:

- a. Presentar las coordenadas UTM de ubicación de las infraestructuras básicas a instalar o construir indicadas en los puntos **5.4.2. Etapa de Construcción/ejecución** y **5.5.**



Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar; además, de indicar la superficie a utilizar para cada una.

11. En las páginas 60 y 61 punto **6.6. Hidrología** se indica “*Dentro del área de influencia del proyecto se encuentra el Río Chico como fuente de agua permanente... El Río Chico pertenece a la Cuenca Hidrográfica del Río Bayano... Hacia el lado Oeste del proyecto, a una distancia de 12 kilómetros se encuentra el Río Pacora el cual se ubica dentro de la cuenca hidrográfica 146... El área de drenaje total de la cuenca del río Pacora es de unos 364 km² hasta la desembocadura al mar...*”. En la página 18 se indica “*El proyecto se encuentra dentro de la cuenca del río Pacora, denominada con la sigla 146 del Atlas Nacional de Panamá...*”. Sin embargo, de acuerdo a la verificación de coordenadas realizada mediante Memorando-DIAM-01026-2021 la Dirección de Información Ambiental indica que el área propuesta para el desarrollo del proyecto se encuentra en la Cuenca Hidrográfica del río Bayano. Por lo anterior; se solicita:

- a. Aclarar la información presentada e indicar la cuenca hidrográfica en la cual se encuentra ubicado el proyecto.

12. En la página 14 punto **2.3. Síntesis de características del área del proyecto** se indica “*La superficie óptima de extracción proyectada en la evaluación preliminar del yacimiento, se ha estimado en un 60% (240 hectáreas) de la superficie solicitada en explotación. El resto de la superficie solicitada en concesión (159 hectáreas) forman parte de las áreas que serán evaluadas con mayor detalle en la etapa de extracción, según el avance del proyecto*”. En la página 47 punto **5.4.5. Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase** se indica “*La superficie de 399ha + 741m² en su totalidad contiene arena continental, por lo que se ha estimado que sólo se desarrollará el 60% de las zonas evaluadas (239.84 hectáreas aproximadamente) cubiertas por pastizales, el restante 40% de la superficie (159.901 hectáreas aproximadamente), corresponde a las áreas de conservación y protección*”. Dado lo anterior, deberá:

- a. Aclarar si se mantendrá un área de conservación y protección.
- b. De indicar que se mantendrá un área de protección y conservación deberá presentar las coordenadas UTM de la misma e indicar la superficie.
- c. Presentar las coordenadas UTM de las áreas de extracción dentro de las fincas.

13. En la página 62 punto **6.6.2. Aguas subterráneas** se indica “*En las evaluaciones del área demuestran que existe una zona saturada de agua subterránea o freática a menos de 5 metros de profundidad... La calidad química de las aguas es generalmente buena*”. Sin embargo, no se presenta un informe donde se evidencie dicha información. Por lo que deberá:
- Presentar informe de calidad de agua subterránea (original o copia notariada) elaborado por un laboratorio acreditado por el Consejo Nacional de Acreditación y firmado por el profesional idóneo responsable de su elaboración.
14. En la página 66 punto **7.0. DESCRIPCION DEL AMBIENTE BIOLÓGICO** se indica “*...solamente están cubiertos por pastos y algunos árboles dispersos; sin embargo, próximo a las mismas se pueden observar secciones de bosque de manglar, los cuales obviamente no serán afectados puesto que estos sitios hay que protegerlos y no son áreas de interés del promotor...*”. Dado lo anterior:
- Indicar la distancia a la cual se encuentran los bosques de manglar de las áreas de extracción de arena.
 - Presentar coordenadas UTM de las secciones de bosques de manglar que no serán intervenidas por el proyecto.
 - Indicar la cantidad de árboles que serán afectados por el desarrollo del proyecto
15. En la página 70 punto **7.1.2 Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción** y página 83 punto **7.2.1. Inventario de Especies amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción**, se hace referencia a la Resolución AG-0051-2008 como norma que regula lo relativo a especies de fauna y flora amenazadas; además, indican que no existen especies de fauna y flora dentro de la lista de especies amenazadas. Sin embargo, la norma a la cual hacen referencia tiene una actualización más reciente. Por lo que deberá:
- Presentar los puntos **7.1.2 Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción** y **7.2.1. Inventario de Especies amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción**, actualizados con la normativa vigente de acuerdo a las especies indicadas dentro del área del proyecto.



16. En la página 124 Cuadro No. 24. Entes responsables de la ejecución y supervisión del cumplimiento de las medidas ambientales establecidas, en cuanto al impacto Erosión de los suelos por efecto de la remoción de la capa vegetal y del movimiento de tierra se indica “En el mes de mayo Del 1 al 31 de mayo 2010”. Dado lo anterior, se solicita:

- Presentar la información del Cuadro No. 24. Entes responsables de la ejecución y supervisión del cumplimiento de las medidas ambientales establecidas actualizada.

17. En la página 98 punto 8.3. Percepción local sobre el proyecto (A través de la participación ciudadana) se indica “El Plan de Participación Ciudadana consiste en una consulta la población de Pacora y Paso Blanco de Pacora, que son considerados los poblados más próximos al proyecto. Pacora y Paso Blanco son pueblos distantes al proyecto, pero son las comunidades más cercanas al mismo, por lo tanto, se aplicó una encuesta para conocer la opinión con respecto al proyecto, lo cual nos proporciona la información directa de sus inquietudes como residentes del área y que se les tome en cuenta y participen en las decisiones que ésta genere”. En Anexos del EsIA páginas 239 a 262 se presentan las encuestas realizadas; sin embargo, en las encuestas no se consideró a la comunidad de San Diego y, además, en el EsIA no se identifican encuestas realizadas a los actores claves. Dado lo anterior:

- Presentar Plan de Participación Ciudadana del proyecto incluyendo aportes de actores claves, establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.
- Presentar encuestas realizadas en la comunidad de San Diego.
- Incluir la ponderación de estos aportes en el análisis de dicha información y presentar los datos correspondientes actualizados.

18. En Anexos páginas 269 a 294, se presenta el Informe de Ensayo de Calidad de Aire Ambiental, Informe de Ensayo de Ruido Ambiental, Reporte de Muestreo y Análisis de suelo y el Reporte de Muestreo y Análisis de Aguas Superficiales; sin embargo, los mismos son copia y con fecha de 21 de mayo de 2019, a la fecha han transcurrido aproximadamente dos años y medio, lo que podría variar los resultados de los monitoreos. Por lo que; se solicita:

- Presentar actualizados los informes de monitoreo de calidad de aire, ruido, suelo y calidad de agua, firmados por el profesional idóneo responsable de su elaboración, original o copia notariada. El análisis de calidad de agua debe ser elaborado por un laboratorio acreditado por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA).

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa
Página 8 de 14

REVISADO



19. En atención a la solicitud de evaluación del estudio de impacto ambiental, **la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente** mediante MEMORANDO DAPB-1397-2021, señala lo siguiente:

- “Se recomienda no realizar afectación a las zonas de bosques de galería que se encuentran dentro del polígono del proyecto de extracción de arena continental ya que el mismo es importante para la fauna del lugar”.
- “En el área del polígono del proyecto se registraron las especies de Flora tales como Cedro Amargo (*Cedrela odorata*) y Amarillo (*Terminalia amazonia*) las cuales se encuentran amenazadas de extinción por legislación nacional e internacional, por lo cual se sugiere no realizar la tala de estas especies para evitar la reducción poblaciones en el medio silvestre”.

Referente a lo antes dicho, en la página 68 del EsIA punto **7.1.1. Caracterización Vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por el Ministerio de Ambiente)** se indica “*El área designada para las extracciones esta alterada y la cobertura arbórea se circumscribe a bosques de galería y reforestaciones producto de la iniciativa del promotor no se realizó un inventario forestal...*”. De acuerdo a lo planteado anteriormente, se solicita:

- a. Indicar la distancia de los bosques de galería respecto a las áreas de extracción del proyecto con sus respectivas coordenadas UTM.
- b. Presentar medidas de mitigación para evitar afectación a los bosques de galería.
- c. Aclarar si las especies Cedro Amargo (*Cedrela odorata*) y Amarillo (*Terminalia amazonia*) serán afectadas, en cumplimiento de la Resolución N° DM-0657-2016.
- d. Indicar si el inventario presentado en el Cuadro No. 15, incluye el bosque de galería, además especificar si de las 28 especies identificadas en el cuadro No. 15, cuáles serán afectadas por tala.

20. En atención a la solicitud de evaluación del estudio de impacto ambiental, el **Ministerio de Cultura** mediante Nota MC-DNPC-PCE-N-No.630-2021, señala lo siguiente “*El consultor cumplió con la evaluación del criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011. Aunque el estudio no arrojó hallazgos arqueológicos, lo esencial es que se compruebe de manera científica, mediante prospección en el campo (superficial y sub-superficial), la presencia o ausencia de recursos arqueológicos que garantice la no afectación de los*

mismos en el proyecto. Sin embargo, en el informe no aparece la firma del profesional idóneo responsable de la evaluación arqueológica. En atención a lo anterior, no consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto "EXTRACCIÓN DE ARENA CONTINENTAL" hasta sea remitido el informe arqueológico con la firma del profesional idóneo responsable". Por lo que se solicita:

- a. Presentar informe arqueológico con la firma del profesional idóneo responsable.
21. En atención a la solicitud de evaluación del estudio de impacto ambiental, la **Dirección de Política Ambiental del Ministerio de Ambiente** mediante Nota DIPA-193-2021, señala lo siguiente: "*Hemos observado que, dicho ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final se presenta de manera incompleta, por lo que requiere ser mejorado. Nuestras recomendaciones son las siguientes:*

 - a. *Deben ser valorados monetariamente todos los impactos positivos y negativos del proyecto con nivel de importancia ambiental igual o mayor que 8 (≥ 8), indicados en la Tabla N° 8 (páginas 108 y 109) del Estudio de Impacto Ambiental para las fases de construcción y operación. Además, los impactos que surjan como resultado de la revisión del EIA por parte de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, que estén por encima del nivel de importancia indicado.*
 - b. *Describir las metodologías, técnicas o procedimientos aplicados en la valoración monetaria de cada impacto ambiental.*
 - c. *Elaborar una matriz o Flujo de Fondos donde debe ser colocado, en una perspectiva temporal, el valor monetario estimado para cada impacto ambiental valorado, los ingresos esperados del proyecto, los costos de inversión, los costos operativos, los costos de mantenimiento y los costos de la gestión ambiental. Anexo, se presenta una matriz de referencia para construir el Flujo de Fondos del Proyecto.*
 - d. *Se recomienda que el Flujo de Fondos se construya para un horizonte de tiempo de igual o mayor que tres (3) años".*

Se adjunta, Estructura del flujo de fondos para el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales de proyecto de inversión, mediante Análisis Beneficio – Costo. Estudios de Impacto Ambiental Categoría II.



BENEFICIOS/COSTOS	AÑOS								
	0	1	2	3	4	5	6	7	8
	BALBOAS								
1. BENEFICIOS									
1.1 Ingresos por venta de productos o servicios									
1.2 Valor monetario de impactos sociales positivos									
1.3 Valor monetario de impactos ambientales positivos									
1.4 Otros beneficios									
2. COSTOS									
2.1 Costo de inversión									
2.2 Costos de operación									
2.3 Costos de mantenimiento									
2.4 Costos de la gestión ambiental									
2.5 Valor monetario de impactos ambientales negativos									
2.6 Valor monetario de impactos sociales negativos									
2.7 Otros costos									
FLUJO NETO ECONÓMICO									

22. En atención a la solicitud de evaluación del estudio de impacto ambiental, el **Ministerio de Comercio e Industrias** mediante Nota DNRM-UA-08-2021 señala lo siguiente:

- “En la sección 3.1 Alcance, objetivos, metodología, duración e instrumentalización del estudio. Alcance, en la página 28, se indica lo siguiente: “El Estudio de Impacto Ambiental Categoría II para el proyecto “EXTRACCIÓN DE ARENA CONTINENTAL”, consiste en la evaluación de los factores físicos, bióticos y socioeconómicos del área de influencia directa de las tres zonas de 399. 74 hectáreas, solicitadas en concesión de explotación de arena continental” y en la sección Anexos. Evaluación de Yacimiento, solo se indica una zona de extracción.
- a. Aclarar cuántas zonas de concesión corresponde al Estudio de Impacto Ambiental presentado.
- En la sección 2.3 Síntesis de características del área del proyecto. Área de influencia directa, en la página 14, se indica que: “La comprende una zona con un polígono con un área total de 399. 74 hectáreas, donde se desarrollarán las actividades mineras, que consiste en las siguientes actividades: sitios de extracción de arena continental, adecuación de caminos de acceso interno nuevos y existentes de circulación interna, sitio de acopio de la materia prima, área administrativa, área de taller, estacionamientos, entrada y salida de equipos, entre otros.”. En la sección 5.4 Descripción de las fases del

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

REVISADO



proyecto. 5.4.2 *Etapa de Construcción/ejecución*, páginas 43 y 44, se indica "Construcción y rehabilitación de camino externos e internos de acceso al proyecto. Infraestructuras básicas de operación minera son las siguientes: garita de entrada y salida de camiones o caseta de administración, contenedor de resguardo herramientas y accesorios o mantenimiento, galera de 10 x 15 metros con piso de hormigón, tanque de combustible de 10,000 galones, tanque de reserva de agua de 5,000 galones (para uso humano), Letrina portátil, Caminos internos temporales categoría E rural, Caminos externos categoría E rural, Sistema de drenaje para la canalización de las aguas de escorrentía, Área de acopio de materia prima y producto, Estacionamientos de equipos, Área de botadero de capa orgánica para uso en la restauración de las zonas explotadas." En la Sección 5.4.5 *Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase*, en la página 47, se indica que: "La superficie de 399ha + 7 41 m² en su totalidad contiene arena continental, por lo que se ha estimado que sólo se desarrollará el 60% de las zonas evaluadas (239.84 hectáreas aproximadamente) cubiertas por pastizales, el restante 40% de la superficie (159.901 hectáreas aproximadamente), corresponde a las áreas de conservación y protección". En Anexo. *Estudios Hidrológicos e Hidráulicos. Sección 4. Actividades a Desarrollar*, se indica "La actividad a realizar en el proyecto son las típicas requeridas para la extracción de arena continental, que serán desarrolladas dentro de un área de 20 ha."

- a. Presentar las coordenadas UTM WGS-84 del 60% que corresponde a las evaluadas y las del 40% de la superficie, corresponde a áreas de conservación y protección.
 - b. Presentar mapa o croquis, donde se visualice la ubicación de cada infraestructura a desarrollar o componente dentro del polígono de concesión, con sus respectivas coordenadas y superficie de cada una.
 - c. Presentar las coordenadas UTM WGS-84 de los caminos externos e internos a rehabilitar.
 - d. Presentar las coordenadas UTM WGS-84 de la ruta de acceso para el ingreso a la zona de concesión.
 - e. Presentar las coordenadas UTM WGS-84 y el área del polígono donde se extraerá la arena continental.
- En la Sección 5.4.5 *Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase*, en las páginas 46 y 47, se indica: "El tiempo de ejecución del proyecto para el inicio de la operación y prolongación de toda su vida útil minera es de más de diez (10) años", sin embargo, en cronograma y ejecución para cada fase solo está presentado para 2 años de extracción.



En la sección 10.4 Cronograma de ejecución, pagina 131, el cronograma de ejecución de los monitores ambientales, solo se presenta para dos años. El promotor debe presentar y aclarar lo siguiente:

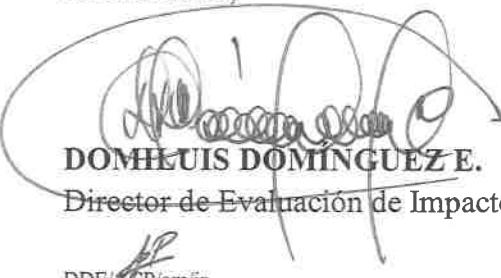
- a. *Presentar el cronograma de ejecución de cada fase con sus actividades, incluyendo la ejecución del plan de Abandono por el tiempo que durara la concesión minera.*
 - b. *Presentar el cronograma de ejecución de monitoreos ambientales por el tiempo que durara la concesión minera.*
- *En la sección 9.1 Análisis de la situación ambiental previa (línea base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas, página 103, se indica lo siguiente "Factor Ambiental: Agua; Situación ambiental previa al proyecto: Dentro del área de influencia directa del proyecto existe una fuente de agua superficial permanente, representada por un lago artificial producto de extracciones de arena continental en el pasado; Efectos del proyecto: Este recurso no será afectado por la extracción de arena, ya que no se encuentra dentro del polígono de extracción". El promotor debe presentar y aclarar lo siguiente:*
 - a. *Presentar un mapa con las coordenadas de ubicación del lago artificial producto de la extracción de arena continental del pasado y las coordenadas del polígono de extracción que se utilizará para el nuevo proyecto.*
 - b. *Aclarar, que en la inspección técnica de campo realizada el día 24 de septiembre de 2021, se indicó en campo que el área de extracción se realizaría en donde estaría ubicada en el lago artificial, contradiciendo lo indicado en el EsIA presentado.*
 - *Se enviaron las coordenadas presentadas en el EsIA, para su verificación en la Sección de Registro Minero de la Dirección Nacional de Recursos Minerales; en Anexo I del presente informe técnico, se observa que el polígono del EsIA traslapa parcialmente en 146.68 hectáreas dentro del Área de Reserva Minera, el cual es decretado como Reserva Minera por devolución de las áreas a la Nación por cancelación de contrato, de acuerdo a los establecido en el Artículo 30 del Código de Recursos Minerales. El promotor debe verificar lo siguiente:*
 - a. *El promotor debe verificar las coordenadas del EsIA presentado".*



Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shapefile y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,


DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.


DDE/ACP/am/ir
An/se



Panamá, 25 de febrero de 2022.

Señores

Ministerio de Ambiente

Atención

Ing. Domiluis Domínguez

Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental

Estimado Ingeniero Domínguez

Mediante la presente yo Luis Guillermo Paniza Conte con cédula de identidad número 8-115-885 representante legal de la sociedad Extracciones Continentales S.A. promotor del estudio de impacto ambiental categoría II denominado "**EXTRACCIÓN DE ARENA CONTINENTAL**", me notifico por escrito en respuesta a la nota aclaratoria DEIA - DEIA - AC - 0172 - 1610 - 2021 y autorizo a Willena R. Bondurant G con cédula de identidad personal 8-749-819 para que reciba en mi nombre la documentación relacionada al estudio antes mencionado.

Agradeciendo de antemano la atención que le preste a la presente notificación.

Atentamente.

Luis Guillermo Paniza Conte.

Ced. 8-115-885.

Yo, CARLOS M. TABUADA H., Secretario del Concejo Municipio de Arraiján, con cédula 8-220-1176, en Funciones de Notario Público.

CERTIFICO :

Que dada la certeza de la identificación del (los) sujeto (s) que firmo (firmaron) el presente documento su (s) firma (s) es (son) auténtica (s).

Arraiján, de 11 MAR 2022 de
(Testigo) _____ (Testigo) _____
Carlos M. Tabuada _____ NOTARIO PÚBLICO

Esta autenticación no implica responsabilidad alguna de nuestra parte con respecto al contenido del Documento.

Art. 116 del código Notarial, art. 107 del Código Civil



REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por	Sayurus
Fecha	15/3/2022
Hora:	11:47 am

fil copia de su original
Sayuria
15/3/2022

